

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°119179 DEL 23.07.2015 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 5886861

RESOLUCIÓN EXENTA N° 181649

SANTIAGO, 15 de Octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 24 de Junio de 2015 el extranjero don William Alexander PEREA CAJIGAS de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. VINCULO CON CHILENO.

b) Que por CARTA N°508841 de fecha 11 de Septiembre de 2015, de Policía Nacional de Colombia específicamente que fue condenado en su país de origen por el delito de Lesiones Agravadas a 12 meses de prisión.

Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°63 en relación con el 15 N°2 ambos de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°119179 DEL 23.07.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°119179 DEL 23.07.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. VINCULO CON CHILENO en la condición de TITULAR a William Alexander PEREA CAJIGAS de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°36.091 presentada el 24 de Junio de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VCL
[714] 15/10/2015

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado



ROBERTO SANDOVAL DUCÓ
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN